



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA
AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

**Concurso para la concesión de la explotación del Servicio del
"Quisco-bar del polideportivo Municipal de Algueña"**

Procedimiento: abierto
Tramitación: ordinaria



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del **“Quisco-bar del polideportivo Municipal de Algueña”**, sito en el Polideportivo Municipal de esta localidad, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 13,2/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de servicio público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

[El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.]



CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alguenya.es.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **200 euros** mensuales (12 mensualidades/año), que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. El canon ofertado por el adjudicatario será revisado anualmente, teniendo en cuenta las variaciones que experimente el I.P.C. y se abonará con una periodicidad mensual, durante los cinco primeros días de cada mes natural.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a **200 euros** mensuales (12 mensualidades/año), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local, puesto que su valor no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 3 años, pudiendo ser objeto de 2 prórrogas sucesivas de 1 año cada una, por



mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 5 años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario.

El importe de las obras necesarias para la puesta en marcha de la instalación que sean realizadas por el concesionario y a su costa, será compensado durante los 3 primeros años de la concesión, deduciéndose su importe mensualmente del canon a satisfacer por el contratista con un máximo del 50% de éste.

No obstante, y para poder aplicar esta compensación se requerirá previamente informe del técnico municipal que avale que las obras realizadas tienen relación con el objeto del contrato y se consideran necesarias para la puesta en marcha del servicio y además el adjudicatario deberá justificar documentalmente el importe de las mismas, mediante la presentación de la factura correspondiente y el pago efectuado al contratista de las mismas.

Todas las obras o instalaciones que se realicen por el concesionario en las dependencias objeto de la concesión, ya sean las obligatorias para la puesta en marcha de la instalación, como las que él estime convenientes, se ejecutarán previa autorización municipal y quedarán afectas al servicio y revertirán al Ayuntamiento con carácter gratuito al término de la concesión, sea cual sea la forma de extinción de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA
AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Utilizar el local para destinarlo a quiosco-bar.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del quiosco-bar, y de los aseos (vestuarios) públicos anexos a la instalación, teniéndolos en perfectas condiciones.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento del servicio.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del quiosco-bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- Los gastos derivados del suministro de electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonado a la empresa suministradora. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con el correspondiente contador.
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
- El adjudicatario estará obligado a cumplir con el horario de apertura y cierre, establecido en su oferta, sin contravenir lo previsto en la Orden anual de la Conselleria competente, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- En materia de contaminación acústica, deberá atenerse a la normativa.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, por importe de 300.000 €. Asimismo, seguro de daños en continente por valor de 50.000 € y en contenido por valor de 6.000 €, como mínimo.
- El adjudicatario estará obligado a la dotación y mantenimiento de los extintores contra incendios pertinentes.
- El adjudicatario estará obligado a solicitar autorización y consensuar con el Ayuntamiento el tipo de rótulo comercial a instalar, en su caso, así como la ubicación y sistema de instalación del mismo.



CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

El espacio público afectado será siempre propiedad del Ayuntamiento y revertirá a éste junto con las obras e instalaciones que sean realizadas por el concesionario.

Todas las obras e instalaciones que se ejecuten por el concesionario, se harán previa autorización municipal pertinente, quedarán afectas al servicio y revertirán al Ayuntamiento con carácter gratuito, en perfecto funcionamiento y estado de conservación, al final de la concesión.

La reversión se efectuará libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento se subroge en las relaciones laborales que pueda existir entre el concesionario y el personal a su servicio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción, revocación y caducidad de la Concesión.

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- _ Por mutuo acuerdo entre las partes.



Además el Ayuntamiento podrá acordar la **revocación de la concesión** antes del cumplimiento de su plazo de vigencia si lo justificaren razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, conforme a la legislación reguladora en la materia.

El Ayuntamiento también podrá **resolver o declarar la caducidad** de la concesión, con pérdida de la fianza y, en su caso, resarcimiento de los daños o perjuicios producidos, por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas a estos efectos en la normativa aplicable. Entre otros, se considerará que existe incumplimiento de las cláusulas contractuales y procederá la resolución del contrato, en los siguientes casos:

- Reiteración o reincidencia en la comisión de faltas muy graves.
- Falta de pago de tres rentas consecutivas.
- En el caso de no atender los requerimientos de el Ayuntamiento en orden al cumplimiento de las obligaciones esenciales derivadas de la concesión, cuando tal falta de atención tenga carácter reiterado por más de dos veces.
- En el caso de inactividad de la explotación por tiempo superior a dos meses, sin causa justificada.

Extinguida la concesión por cualquier causa, el concesionario estará obligado a dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, los espacios públicos y el inmueble objeto de utilización, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

El concesionario dispondrá de un plazo de quince días, a partir de la fecha de extinción de la concesión o de la fecha en que así se le requiera, para el desalojo y entrega del espacio público en condiciones óptimas de limpieza, uso, conservación y ornato público.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar¹

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del licitador se acreditará:

- a) Si se trata de **personas físicas**, mediante copia compulsada de D. N.I o documento similar.
- b) Si se trata de **personas jurídicas**, mediante copia compulsada del C.I.F y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Si se trata de **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

¹ La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función



de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.



f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Algueña: Pl. Juan Carlos I, nº 3 de Algueña, en horario de atención al público, dentro del plazo de *quince días* contados desde la publicación del anuncio del contrato en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos², en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

² Tal y como establece la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«PROPOSICIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALGUEÑA »**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un juicio de Valor.**



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA³

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

³ De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.

a) **Proposición económica:**

Se presentará conforme al modelo del Anexo II.

b) **Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Provisional

No se exige la constitución de garantía provisional por los licitadores que presenten sus ofertas.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán⁴ en orden decreciente: (máximo 50 puntos)

Mayor canon ofrecido: hasta 50 puntos. Para calcularlo se aplicará una fórmula porcentual, que se determinará por los componentes de la Mesa de Contratación.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: (máximo 50 puntos)

1. Obras de mejora y equipamiento adicional, distinto al necesario para la prestación del servicio de referencia, a realizar en las instalaciones, por cuenta exclusiva del concesionario, en su caso: hasta 35 puntos.

2. Proyecto de explotación del quiosco-bar y organización del servicio: hasta 15 puntos, comprensiva de una memoria acerca de la solvencia personal y la aportación de medios materiales y recursos humanos, así como una propuesta de organización del servicio, fechas y horarios de apertura y servicios hosteleros a prestar.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 81,/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros



electos de la misma.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

[La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:30 horas, procederá a la apertura de los **Sobres «A»** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los **sobres «C»**, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, el tercer día hábil tras la apertura de los sobres A y C, a las 13:30 horas, en acto público, se procederá a la apertura de los **sobres «B»**.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, mas una garantía adicional del 5 %, que sumada a la anterior, daría como resultado una garantía total del 10% del contrato. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA
AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

d) La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

e) Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas⁵ se apreciará según lo dispuesto reglamentariamente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/200x, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

⁵ De conformidad con el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.



CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido].

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del contrato

En aplicación del artículo 226 del TRLCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas y personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el Ayuntamiento lo autorice de forma expresa.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y solvencia que resulte exigible.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsabilidad

El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, maquinaria o como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato. El adjudicatario deberá tener contratada al comenzar la

Pl. Juan Carlos I, 3 – 03668 ALGUEÑA (Alicante). Tfno.: 965476001 Fax: 965476300 Email: info@alguenya.es 21



prestación de los trabajos, una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía legalmente constituida, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento, el cual se reserva la facultad de exigir en cualquier momento justificación documental de hallarse en vigor de los seguros. En el caso de daños o perjuicios causados por el contratista o por los suministradores de este a las calles, vías, redes o instalaciones o bienes de cualquier naturaleza, públicos o privados, se fijará contradictoriamente entre la Administración municipal y el contratista un plazo para la subsanación de estos perjuicios. Si el adjudicatario no efectuase las reparaciones oportunas en el plazo fijado, el Ayuntamiento queda facultado para hacerlas ejecutar inmediatamente y por terceros o por su propio personal, a costa del contratista y con cargo a las fianzas que tenga constituidas o a certificaciones pendientes de pago y en cualquier caso a los bienes y derechos de dicho contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Infracciones y Sanciones

Se considerarán faltas muy graves:

- a) Haber sido sancionado con tres faltas graves.
- b) Ejecutar obras o reparaciones en el inmueble o sus instalaciones sin obtener previamente la licencia preceptiva.
- c) No ajustarse en la ejecución de las obras e instalaciones que se autoricen a lo expresamente previsto en la licencia que las ampare.
- d) No efectuar la entrega del inmueble y de las instalaciones en perfecto funcionamiento y en estado de conservación satisfactorio al finalizar el plazo de la concesión.
- e) No satisfacer el canon previsto, en la forma y plazo fijado.
- f) Desarrollar en las instalaciones objeto de la concesión actividad distinta de la de quiosco-bar.

Se considerarán infracciones graves:

- a) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.
- b) No mantener las instalaciones y espacio público afectado en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones,



sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

d) No cumplir los deberes establecidos con relación al horario de apertura y cierre de la cafetería-bar.

e) No someter a la aprobación municipal la instalación de cualquier tipo de publicidad que se coloque en el establecimiento.

f) No introducir los elementos correctores propuestos por el Servicio de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Algueña o por cualquier otra autoridad competente en la materia.

g) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

h) Exender productos prohibidos expresamente por el Ayuntamiento o por cualquier tipo de disposición legal.

i) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

j) Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.

Se considerarán infracciones leves:

a) Ocupar la vía pública con mobiliario, enseres, envases y en general cualquier elemento móvil de los propios de la actividad a desarrollar, sin disponer de la correspondiente autorización administrativa.

b) Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

Imposición de Sanciones: Las sanciones procedentes por la comisión de las infracciones tipificadas se impondrán, previo trámite de audiencia al concesionario, con arreglo a las siguientes cuantías:

a) Las faltas leves se sancionarán con multas de 30 a 150 euros.

b) Las faltas graves se sancionarán con multas de 151 a 900 euros.

c) Las faltas muy graves se sancionarán con multas de 901 a 3.000 euros.



CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 13,2/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 81,/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 81,/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Algueña, a 23 de abril de 2013.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Ante mí, EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: M^a Carmen Jover Pérez

Fdo.: Juan S. Lapeña Torrecillas

**DILIGENCIA: el presente Pliego de condiciones
ha sido aprobado por la Junta de Gobierno**

Local con fecha:08/05/2013

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Juan S. Lapeña Torrecillas



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA
AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

ANEXOS

Anexo 1 (Sobre A): Modelo "Declaración Responsable"

Anexo 2 (Sobre B): Modelo "Proposición Económica"

Anexo 3 (Sobre C): Modelo "Obras de Mejora y Equipamiento a realizar en las instalaciones (Cuantificadas Económicamente)"

Anexo 4 (Sobre C): Modelo "Proyecto de Explotación del Servicio"



ANEXO 1:

MODELO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

LICITADOR:

D./D^a.

D.N.I. n^o

En representación de (si procede):

con CIF:

DOMICILIO: Calle /plaza N^o ____

Población: Provincia:

Código Postal:

Con relación al Expediente para la contratación de la explotación del servicio de **"QUIOSCO-BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALGUEÑA"**, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social, así como con el AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA, impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaro además, no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo:



ANEXO 2: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

«D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____ (según proceda), enterado/a de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público denominado "**QUIOSCO-BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALGÜEÑA**", mediante procedimiento abierto (oferta económicamente más ventajosa), varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº __, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/mensuales.

En _____, a __ de __ de 2013.

El/la Licitador/a,

Fdo.: _____

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGÜEÑA
(ALICANTE)**



ANEXO 3:

MODELO: "OBRAS DE MEJORA Y EQUIPAMIENTO A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES (CUANTIFICADAS ECONÓMICAMENTE)"

LICITADOR:

D./D^a.

D.N.I. n^o

En representación de (si procede):

con CIF:

DOMICILIO: Calle /plaza N^o

Población: Provincia:

Código Postal:

Con relación al Expediente para la contratación de la explotación del servicio de "QUIOSCO-BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALGUEÑA", asumir las siguientes "Obras de Mejora y Equipamiento a realizar en las instalaciones" (Cuantificadas Económicamente): (*"Obras de mejora y equipamiento adicional, distinto al necesario para la prestación del servicio de referencia, a realizar en las instalaciones, por cuenta exclusiva del concesionario"*)

	MEJORAS OFERTADAS	BREVE DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN € (IVA excluido)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
Total			

En _____, a ___ de ___ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.



ANEXO 4:

MODELO: "PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO"

LICITADOR:

D./D^a.

D.N.I. n^o

En representación de (si procede):

con CIF:

DOMICILIO: Calle /plaza N^o

Población: Provincia:

Código Postal:

Con relación al Expediente para la contratación de la explotación del servicio de **"QUIOSCO-BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALGUEÑA"**, a continuación se expone el PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO:

- PRESENTACIÓN
- SERVICIOS OFERTADOS
- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y PERSONAL ADSCRITOS
- MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS
- CALENDARIO Y HORARIOS APERTURA
- ETC.

En _____, a ___ de ___ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.